



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

DECLARATIVO No. 110014003031-2022-00802 00

Estando las presentes diligencias al Despacho junto con el informe secretarial que antecede, el juzgado dispone:

1. Téngase en cuenta que los demandados Eduardo Castro Ruiz y Liberty Seguros S.A., fueron notificados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, quienes dentro del término legal constituyeron apoderado, contestaron la demanda y formularon excepciones de mérito.

2. En consecuencia, se reconoce personería a DUMAR JAVER MENDEZ RODRÍGUEZ como apoderado del demandado Eduardo Castro Ruiz, y, a FEDERICO FARIAS JARAMILLO como abogado de la sociedad Liberty Seguros, en los términos y facultades de los mandatos a ellos otorgados.

3. De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 206 del Código General del Proceso, se corre traslado por el término legal de 5 días a la parte demandante, para que aporte o solicite pruebas en punto a la objeción al juramento estimatorio formulada por la aseguradora Liberty Seguros S.A. (*Anexo007*).

4. **Por secretaría,** fijese en lista las excepciones de fondo incoadas por el extremo demandado (Liberty Seguros y Eduardo Castro Ruiz), en los términos del artículo 110 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 370 *idem* vencido el cual, ingresen las diligencias al Despacho para proveer.

Por secretaría contrólese los términos acá dispuestos.

NOTIFÍQUESE y cúmplase (2)

FIRMA ELECTRÓNICA

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N°
104 del **15 DE DICIEMBRE DE 2022**, fijado en la página
web de la Rama Judicial con inserción de la providencia
para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

IVAN LEONARDO CHAVEZ LUNA
Secretario

Firmado Por:
Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b64cf15de56ada0dba01d23f0364db766b31e13a3c868fd1d9b91c2c6a342c55**

Documento generado en 14/12/2022 09:18:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>